



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 686 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, ARTÍSTICO, SOCIAL E HISTÓRICO A MURALES CONTEMPORÁNEOS DEL SIGLO XX DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto "Declarar Patrimonio Cultural, Artístico, Social e Histórico a Murales Contemporáneos del Siglo XX" del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, descritos en el Anexo I, fojas 5 de la Presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 2. (FINES).- Son fines de la presente Ley Autonómica Municipal, la protección, conservación, revaloración y promoción de la producción muralista contemporánea como expresión socio cultural del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y características que habite en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Autonómica Municipal está enmarcada en:

Constitución Política del Estado, Artículo 99 Parágrafo I y II; Artículo 302, Parágrafo I, numeral 16.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículo 86 Parágrafo III, Numeral 2.

Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 34, Parágrafo I.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 16, Numeral 4.

Ley N° 012 Reglamento del Concejo Municipal, Artículo 10, Numeral 16.

Artículo 5. (PLAN DE POLÍTICAS DE MANEJO).- Se instruye al Ejecutivo Municipal elaborar un Plan de Políticas de Manejo para la preservación y promoción de Los Murales Contemporáneos del siglo XX declarados como Patrimonio Cultural, Artístico, Social e Histórico, que permita la constitución un recorrido turístico y cultural del municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como también para su estudio.

Artículo 6. (CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REGISTRO).- I. El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, queda encargado de formular políticas de recuperación, revalorización, promoción, conservación y protección de este Patrimonio Cultural.

II. De conformidad a la Ley Nacional N° 530 de "Patrimonio Cultural Boliviano", el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo quedan encargados de realizar el registro de los "Murales Contemporáneos del Siglo XX" como